



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado	851623184001-2023-00037-00
Causante	AURA RITA BALLESTEROS DE SALAMANCA

Si bien en principio este Despacho no es competente por factor cuantía (\$78.124.000), valor tomado del avalúo catastral (No. 4 del artículo 26 del CGP), correspondiendo a una sucesión de menor cuantía; revisada la demanda encuentra el Despacho que existe duda respecto de la existencia de vínculo marital respecto del señor JOSÉ ANTONIO AMAYA VARGAS.

Así las cosas por fuero de atracción, este Despacho avocará conocimiento del proceso, y por encontrar que la demanda reúne los requisitos legales previstos en el artículo 82 del CGP, y en especial los previstos en los artículos 488, 489 y 491 ibíd, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada de la causante AURA RITA BALLESTEROS DE SALAMANCA fallecida el día 1 de enero de 2022, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios se indica fue el Municipio de Villanueva (Casanare).
- 2. ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sucesorio de la causante AURA RITA BALLESTEROS DE SALAMANCA quien en vida se identificaba con la c.c. No. 21.241.340, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, comuníquesele a la Administración de Impuestos Nacionales, la iniciación del presente proceso. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente indicando el nombre del causante, su número de cédula, y la cuantía de los bienes relacionados en la demanda. (artículo 490 CGP).
4. **INSCRIBIR** la apertura de esta sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.
5. **RECONOCER** a i) ROSA BIANEY CUBIDES BALLESTEROS; ii) JOSÉ DRIGELIO OJEDA BALLESTEROS; iii) LUZ IRENE CUBIDES BALLESTEROS; iv) MARÍA STELLA BALLESTEROS DE CALDERÓN; v) YAMILE CUBIDES BALLESTEROS; y vi) GREGORIO CUBIDES BALLESTEROS como herederos de la causante AURA RITA BALLESTEROS DE SALAMANCA, en su condición de hijos; quienes manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.
6. **ORDENAR** la notificación personal de la apertura del presente juicio sucesoral a JOSÉ ANTONIO AMAYA VARGAS; para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, acredite el vínculo marital con la causante AURA RITA BALLESTEROS DE SALAMANCA, además de manifestar su opción por gananciales o porción conyugal, en el caso de ser procedente. Artículos 490, 491 y 492 del CGP.

Para surtir esta notificación se requiere a la apoderada de los herederos reconocidos para que allegue de manera inmediata los datos de notificación del señor JOSÉ ANTONIO AMAYA VARGAS.

7. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el FMI No. **470-14393**, denunciado como propiedad de la causante AURA RITA BALLESTEROS DE SALAMANCA quien en vida se identificaba con la c.c. No. 21.241.340. Por secretaría ofíciese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal para que inscriba la medida cautelar y allegue la constancia de registro. Una vez acreditado esto se dispondrá lo pertinente respecto del secuestro del inmueble.

Los gastos de registro de la medida cautelar corresponde asumirlos a la parte solicitante.

8. RECONOCER personería a la abogada IVONNE MARITZA LOZADA RODRÍGUEZ como apoderada judicial de i) ROSA BIANEY CUBIDES BALLESTEROS; ii) JOSÉ DRIGELIO OJEDA BALLESTEROS; iii) LUZ IRENE CUBIDES BALLESTEROS; iv) MARÍA STELLA BALLESTEROS DE CALDERÓN; v) YAMILE CUBIDES BALLESTEROS; y vi) GREGORIO CUBIDES BALLESTEROS, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos dentro del expediente.

/MSK

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 12**.
Publicado el día **17 de abril de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb81c318f71e2138139f89a5a544a6afae10be9d0bb53a901e56ee6422321ce8**
Documento generado en 14/04/2023 09:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>